



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que el apoderado de la parte demandante presenta memorial el día 31 de marzo de 2022 solicita informe del secuestro y seguir adelante la ejecución. Para proveer. Buga, (V), **marzo 06 de 2023.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No.459

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Demandante: **José Abelardo Martínez Mesa**

Demandado: Juan Carlos Castaño García

Rad. No.: 761114003003-**2021-00175**-00

ASUNTO

El apoderado de la parte demandante presenta memorial el día 31 de marzo de 2022 solicita informe del secuestro y que por Auto Interlocutorio No. 2125 de fecha 26 de octubre de 2021, se agregó el Despacho Comisorio No. 036 del día trece (13) del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), diligenciado el día 07 de octubre de 2021, por el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DEL CALIMA DARIÉN.

Agrega, que *“la propiedad la cual fue objeto de secuestro es una finca productora de pimentón, quisiera saber de manera muy respetuosa, si en la actualidad se han generado frutos de las cosechas que se venían realizando al momento de ejecutar la respectiva diligencia de secuestro, y de ser así quisiera saber que destino han tomado esos dineros”*.

Expresa *“que el pasado quince (15) de marzo del año dos mil veintidós (2022) se recibió un abono de la obligación, de parte del demandado señor CASTAÑO GARCÍA, por valor de CINCO MILLONES DE PESO (\$5´000.000) MCTE, ultima situación donde no fue posible llegar a acuerdo conciliatorio alguno, pero en aras de ir descontando la obligación, se recibió el abono por el valor determinado, constancia de recibido que se acompañará con este escrito”*.

Conforme a lo anterior, se observa que no obra informe rendido por la secuestro HILDA MARIA DURAN CAICEDO, debidamente posesionada en el presente proceso, por lo anterior, conforme al artículo 51 el C. G. del P. inciso tercero que establece: *“en todo caso, el depositario o administrador dará al juzgado informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas”*, esta Judicatura por ser procedente accederá al referido pedimento.



En relación a la solicitud de seguir adelante la ejecución le asiste la razón al demandante, lo que se realizó en auto aparte que se le notificara por estado.

En razón de lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la auxiliar de la justicia designada LILIANA PATRICIA HENAO LEON, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación que notifique esta providencia, se sirva rendir las cuentas de su gestión con respecto a la administración de los bien inmueble, secuestrado en diligencia llevada cabo el día 7 de octubre de 2021 por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL CALIMA DARIÉN, anexo 22 del expediente digital).

SEGUNDO: TENER en cuenta el abono mencionado de *quince (15) de marzo del año dos mil veintidós (2022) se recibió un abono de la obligación, de parte del demandado señor CASTAÑO GARCÍA, por valor de CINCO MILLONES DE PESO (\$5'000.000) MCTE.* al momento de realizar la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

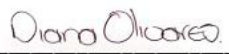
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4b8e5bc7b5ce96d4ac000cfae18a703a5069df03250e751ba948983bbff7e2c**

Documento generado en 06/03/2023 11:23:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. <u>021.</u>
El anterior auto se notifica hoy
<u>7 de marzo de 2023</u> a las <u>8:00 A.M.</u>

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42fa812e226e2a39dd1d6da93e23ed983f928ed0876831389da7fb28dff8b74**

Documento generado en 07/03/2023 09:30:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>